

**12134** *ORDEN de 27 de abril de 1987 por la que se amplía la habilitación de la estación de ferrocarril de Haro (La Rioja) a la exportación de sulfato de sodio e importación de abonos en régimen TIR y de tránsito comunitario.*

La Orden de 24 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre) habilitó la estación de ferrocarril de Haro (La Rioja) para el despacho de exportación de frutos, productos hortícolas, vinos y conservas en régimen TIF.

Posteriormente, por Orden de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre) se habilitaron las instalaciones de la estación arriba mencionada para la exportación de los productos anteriormente citados al amparo del Convenio TIR.

La Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de La Rioja, habida cuenta de las previsiones de exportación de sulfato de sodio y la importación de abonos minerales o químicos nitrogenados, solicita la ampliación de la habilitación actual.

En su virtud, y en aplicación de la disposición final primera del Decreto 1250/1966, de 12 de mayo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda ampliada la habilitación de la estación de Haro (La Rioja), para la exportación de sulfato de sodio e importación de abonos minerales o químicos nitrogenados en régimen TIR o de tránsito comunitario.

Se habilita, asimismo, la citada estación de Haro, dentro de las operaciones autorizadas, para el tránsito comunitario y régimen TIR de entrada.

Segundo.—El servicio estará a cargo de la Administración de Aduanas de Haro, teniendo la consideración de recinto las áreas destinadas a aparcamiento de camiones, movimiento de mercancías y los locales que sirvan de oficinas y almacenes aduaneros.

Tercero.—Queda facultada la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales para dictar las normas que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto.

Madrid, 27 de abril de 1987.

SOLCHAGA CATALAN

**12135** *CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en el recurso número 24.811, interpuesto por don José Luis Juanco Martí Balanzategui contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, desestimatoria del recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la liquidación número T-106.705/79, practicada por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 96, de fecha 22 de abril de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 11808, primera columna, cuarto párrafo, primera línea, donde dice: «Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-Adminis-», debe decir: «Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-adminis-».

**12136** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 13 de abril de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, de fecha 28 de abril de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 12539, primera columna, anexo, relación de Empresas, línea siete.

Donde dice:

Razón social	Localización	Actividad
6. «Inyepta, Sociedad Anónima».	Aduna (Gipúzcoa).	
Debe decir:		
6. «Inyepta, Sociedad Anónima».	Aduna (Gipúzcoa).	Transformación de plásticos.

**12137** BANCO DE ESPAÑA  
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 19 de mayo de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	124,644	124,956
1 dólar canadiense .....	93,022	93,255
1 franco francés .....	20,927	20,980
1 libra esterlina .....	209,265	209,789
1 libra irlandesa .....	187,128	187,596
1 franco suizo .....	85,209	85,422
100 francos belgas .....	337,469	338,313
1 marco alemán .....	69,915	70,090
100 liras italianas .....	9,648	9,672
1 florín holandés .....	62,027	62,183
1 corona sueca .....	19,983	20,033
1 corona danesa .....	18,588	18,635
1 corona noruega .....	18,834	18,882
1 marco finlandés .....	28,703	28,775
100 chelines austriacos .....	994,368	996,857
100 escudos portugueses .....	89,351	89,574
100 yens japoneses .....	88,942	89,165
1 dólar australiano .....	89,868	90,093
100 dracmas griegas .....	93,858	94,093

MINISTERIO  
DE OBRAS PUBLICAS  
Y URBANISMO

**12138** *ORDEN de 27 de abril de 1987 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de marzo de 1987, disponiendo el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 408.602/1983.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo con el número 408.602/1983, interpuesto por la Entidad Mercantil «Estación Servicio Campodón, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de marzo de 1983, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra otro anterior acuerdo del mismo Consejo de Ministros de 15 de octubre de 1981, que aprobó definitivamente la modificación del Plan Parcial de Ordenación «Polígono de Campodón», en los términos municipales de Villaviciosa y Alcorcón (modificación de 16 de octubre de 1981), y debemos anular y anulamos la calificación que dicho Plan Parcial hace como zona verde del suelo correspondiente a las instalaciones de la estación de servicio de Campodón, kilómetro 4,100 de la carretera C-501, de Alcorcón-Plasencia, debiendo mantenerse la calificación de «Zona de protección de carreteras», que hace el Plan General de Alcorcón, de 7 de mayo de 1968. Sin costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 6 de marzo de 1987, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios debe darse traslado a la Comunidad de Madrid a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1987.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.